

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Hugo Salvatierra Gutiérrez, Ministro de Desarrollo Rural y Agropecuario y Medio Ambiente, debe ausentarse del país, en misión oficial a la ciudad de Buenos Aires ? Argentina, el 2 de marzo de 2006, a objeto de participar de la Reunión convocada por el Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP).

Que el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, tiene como una de sus principales tareas el proponer bases técnicas y soluciones en casos de tanta importancia como es la situación sanitaria en nuestro país y los países vecinos.

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2, Parágrafo II de la Ley 3351 de 21 de febrero de 2006.

**D E C R E T A:**

**ARTICULO UNICO.-** Desígnase Ministro Interino de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente al ciudadano Andrés Solíz Rada, Ministro de Hidrocarburos y Energía, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil seis.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** Juan Ramón Quintana Taborga.